



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO N° 109 /2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte.-

VISTO:

Que ante los nuevos Protocolos de flexibilización, emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) central.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nacionales Nro. 260; y su modificatorio, DNU 287; Nro. 297, Nro. 325 y DNU 355 y sus normas complementarias, se han ido adoptando a nivel nacional diferentes medidas preventivas y paliativas, tendientes a mitigar la propagación del virus;

Que así, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, por parte del Gobierno nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* durante plazo determinado y prorrogado posteriormente por otros DNU;

Que con la fecha 07/06/2020 por Decreto Nacional Nro. 520 se dispuso como nueva medida, *“el distanciamiento social y obligatorio”* prorrogado posteriormente por Decretos, determinando con ello una nueva etapa de flexibilización ante la pandemia;

Que teniendo en cuenta que mediante Decreto Nacional Nro. 408/20 de fecha 26 de abril de 2020 el Presidente ha otorgado facultades a los gobernadores y gobernadoras Provinciales a los fines de adoptar medidas de flexibilización en cuanto a actividades y rubros, en base a determinados requisitos y parámetros protocolares; razón



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

por la cual en base a las facultades delegadas hacia las provincias, desde el COE Central de la Provincia de Córdoba se definió la modalidad que tendrá en el territorio provincial;

Que así, el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Anexos efectuados por parte del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central va creando nuevos protocolos de flexibilización;

Que mediante Protocolo Anexo 99 de fecha 18/08/2020 titulado “PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GIMNASIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA FRENTE AL COVID-19”; el cual se acompaña al presente y forman parte como ANEXO I; se han determinado las siguientes flexibilizaciones

Que ello, requiere avanzar hacia una nueva forma de abordaje de la misma, atendiendo a las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país;

Que sin dudas el Protocolo citado avanza hacia una nueva fase de abordaje del Distanciamiento social, preventivo y obligatorio, atendiendo la diversidad de las distintas jurisdicciones, según criterios demográficos; y a las necesidades, por lo cual a través del mismo se determinan las recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividad física; y con la finalidad de reimpulsar la actividad del sector económico alcanzado; en un escenario marcado por la pandemia que nos acecha COVID 19;

Que en dicho marco resulta necesario adherirse a las nuevas normativas, y adoptar medidas que representen flexibilización, pero también un mayor control; ya que en el marco de la crisis sanitaria, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas dispuestas, sino de todos los habitantes en su conjunto; por lo que se entiende que toda medida restrictiva, preventiva y de control adoptada en el marco de la presente emergencia se encuentran ajustadas a derecho y tiende a mitigar y/o coadyuvar con la situación general del país; ya que las mismas son temporarias



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta la sociedad, y al bien jurídico protegido “la Salud”;

Que efectuado un análisis de la situación de hecho existente en nuestra localidad, resulta verosímil y racional adoptar los lineamientos del protocolo citado del COE Central atendiendo a las necesidades de mantenimiento del estado psicofísico como complemento de la contención social necesaria durante este periodo de flexibilización;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, y en el marco de la emergencia sanitaria que nos ocupa, resulta pertinente adoptar las siguientes medidas, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas;

POR TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

ARTICULO 1º: **ADHIÉRASE** y Acátese el Protocolo Provincial de Flexibilización, emitido por el COE (Centro de Operaciones de Emergencia) del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba que a continuación se mencionan creados con fecha 18/08/2020; y que obran como **Anexo I** :

- I)** “PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GIMNASIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA FRENTE AL COVID -19. -----

ARTICULO 2º: **REAFÍRMESE** que el Anexo I tiene por finalidad dar pautas de actuación para organizar y reforzar las medidas que adopten los Gimnasios y Centros de Actividades Físicas de la Provincia de Córdoba en pos de maximizar los beneficios de la actividad física; debiendo efectuarse dentro de los siguientes lineamientos:

- a) Actividades y rutinas individuales, no competitivas;
- b) Tiempo de aplicación desde el martes 18/08 por 14 días;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

- c) Podrán funcionar en el horario de 7.00 a 23:00 Hs. a efectos de evitar aglomeraciones;
- d) **Actividades físicas Permitidas en primer fase de prueba:**
- Musculación.
 - Caminadora (solo caminata, no Marcha Atlética), elíptico y bicicleta (solo a baja intensidad, para entrada en calor) con una duración máxima de 10 minutos.
 - Yoga/ Stretching /Pilates Mat.
 - Funcional a baja intensidad (con o sin elementos, anaeróbico, no programas en circuito, no compartir elementos).
 - Entrenamiento Físico Adaptado (readaptación de: lesiones, patologías osteomioarticulares, alteraciones posturales, entre otras).
- e) **Actividades aeróbicas de mediana y alta intensidad que NO podrán desarrollarse en esta primera Fase de Prueba** y quedan sujetas a evolución epidemiológica- Ver Listado en ANEXO I).- -----

ARTICULO 3º: REAFÍRMESE que el Anexo I tiene por finalidad actividades en Gimnasios, las que podrán ser efectivizadas dentro de los siguientes lineamientos e instrucciones que prevee el Protocolo, siendo las principales entre otras:

1. DEL ESTABLECIMIENTO:

- a) Limpieza y desinfección profunda de todo el gimnasio previo a la reapertura conforme las recomendaciones de higiene y los protocolos de Bioseguridad del (COE);
- b) Intensificar la frecuencia de limpieza y desinfección de espacios;
- c) Cada turno: permanencia máxima de 45 minutos dentro del establecimiento,
- d) Desinfección profunda de todos los elementos y superficies de contacto, siendo también responsabilidad del cliente la higienización de los elementos utilizados;
- e) Ventilar de manera frecuente los espacios comunes, al menos cada hora.
- f) Colocar cartelería con indicaciones del protocolo de seguridad e higiene que sigue el establecimiento.
- g) Notificar si alguna persona del staff o cliente presentara síntomas compatibles con Covid 19; procediendo a aislar el caso, en un espacio previamente determinado y seguir las indicaciones del servicio médico.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

h) Empleados y colaboradores deberán ser capacitados e informados en el reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del COVID-19;

2. ORGANIZACION DEL ESPACIO FISICO:

a) Se respetará el distanciamiento social;

b) Reducir la ocupación de salas , respetando la distancia mínima de 2 ms entre personas;

c) Ingreso limitado:: 1 persona cada 12 ms²;

d) Acceso con reservas previa, turnos (gestión telefónica)

e) Diseñar y Señalizar la circulación en el espacio para evitar aglomeraciones y mantener distancias;

f) Colocar aparatos y máquinas en paralelo, con distancia mínima de 2 mts;

g) Separar recepcionista del cliente por medio de barrera física;

h) Exhibir una DDJJ que muestre el número de ocupación;

i) Dispensen con toallas de papel descartables;

j) Desinfección de objetos personal al ingresar al establecimiento;

k) Alfombra o batea sanitaria al ingreso;

3. ACCESO AL ESTABLECIMIENTO:

a) Limitar ingresos de personas con síntomas compatibles con COVID-19;

b) Reducir el ingreso según espacio disponible;

c) Llevar registro de todo personal que ingrese al gimnasio con la finalidad de realizar la trazabilidad epidemiológica, si fuere necesario;

d) Permanencia máxima de 45 minutos por persona, estableciendo turnos por cada hora; (15 Minutos para desinfección e higiene);

e) Tomar y registrar temperatura al ingreso de toda persona;

f) Proveer elementos de higienización y desinfección;

4. CLIENTES Y PÚBLICO:

a) Declaración Jurada previa a cada visita; (que exponga: buen estado de salud; no presentar síntomas, no haber tenido contacto con casos de COVID 19; no haber viajado al exterior; la toma de temperatura, etc.-)

b) No permitir ingreso de clientes que no presten DDJJ o se nieguen a firmar;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

- c) Se recomienda requerir control médico previo a la realización de actividades;
- d) Cada persona deberá ingresar con kit personal e individualizado de higienización personal y botella de agua;
- e) Uso de barbijo en todas las actividades;
- f) Colaborar en la desinfección de elementos y máquinas desinfectadas antes y después de su utilización;
- g) Notificar si alguna persona del staff o cliente presentara síntomas compatibles con Covid 19; procediendo a aislar el caso, en un espacio previamente determinado y seguir las indicaciones del servicio médico.
- h) Empleados y colaboradores deberán ser capacitados e informados en el reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del COVID-19. -----

ARTICULO 4º: ACLÁRESE que conforme lo referencia expresamente el Protocolo citado y que forman parte del presente como ANEXO I: NO está permitido el running ni cualquier actividad de alta densidad; **NO** se permite el uso de vestuarios; **NO** se permite el acceso de clientes sin DDJJ o que se nieguen a firmar...-----

ARTICULO 5º: ORDÉNESE un estricto acatamiento de las medidas de higiene y seguridad conforme los Protocolos que forman parte del presente como **ANEXO I** y de toda otra medida de bioseguridad conforme Protocolos del COE y demás normativas municipales.--

ARTICULO 6º: MANTÉNGASE plena vigencia de todas las otras normativas y medidas restrictivas, paliativas y preventivas dictadas a nivel local y que no se contrapongan a las presentes.--- -----

ARTÍCULO 7º: DÉSE amplia difusión del presente Decreto y su Anexo, tendiente al debido acatamiento social.-----

ARTICULO 8º:ELÉVESE oportunamente al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

ARTICULO 9º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y Oportunamente archívese